



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

OJ-2688

MEMORANDO

PARA : Dr. ANDRES FELIPE CALVACHE
Coordinador Grupo Contratos

DE : Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Proceso de contratación directa No. 36 de 2007
Origen: 12000

FECHA : Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2007

En atención a su memorando GC-3549 del 20 de noviembre de 2007, estoy remitiendo la evaluación jurídica de la oferta recibida en desarrollo del proceso de contratación directa No. 36 de 2007.

Al respecto es oportuno efectuar las siguientes observaciones:

1. No se encontró dentro del cuaderno original de la oferta, la garantía de seriedad de la misma, solicitada en el numeral 4.2.1.4 de los términos de referencia
2. La AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO PARWAY E.U. no aportó los siguientes documentos:
 - a) La carta a que se refiere el numeral 4.2.1.12 de los términos de referencia.
 - b) El paz y salvo solicitado en el numeral 4.2.1.13 de los términos de referencia. En su lugar presentó a folio 401, solicitud elevada ante el Ministerio de la Protección Social.
 - c) Las notas a los estados financieros.
3. Si bien ACODRES aportó la certificación expedida por el Ministerio de la Protección Social (folio 402), el contenido de este documento resulta contradictorio puesto que en él se encuentran las siguientes afirmaciones:

“...Que esta Coordinación se abstiene de expedir Paz y Salvo con fundamento en lo anteriormente expuesto.

Que la base de datos reporta la información de todas las querellas e investigaciones desde el primero (1º) de enero de dos mil cinco (1005) a la fecha.

Que desde este período nose ha generado sanción que al día de hoy se encuentre ejecutoriada”.



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

4. A excepción de la garantía de seriedad de la oferta, los documentos relacionados en los numerales que anteceden son susceptibles de ser presentados hasta antes de la adjudicación. Esto de conformidad con la nota que aparece al final del capítulo V de los términos de referencia, del siguiente tenor: *“En observancia de lo establecido en el inciso 2º Numeral 15 Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y Parágrafo del Art. 4º del Decreto 2170 de 2002, la administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no sean necesarios para la comparación de las ofertas en cualquier momento, hasta la adjudicación”*.

5. El numeral 5.4 de los términos de referencia establece como una de las causales de rechazo de las ofertas la siguiente: *“Cuando el PROPONENTE no presente la garantía de seriedad de a oferta”*

6. En concepto de esta Oficina, la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO PARWAY E.U. no cumple con los requisitos para proponer a que se refiere el numeral 2.2 de los términos de referencia, en el cual se lee: *“...que pertenezcan al sector privado y agrupen a prestadores de servicios turísticos y reúnan condiciones de representatividad nacional de uno o varios los sectores aportantes. Se entenderá que el proponente reúne condiciones de representatividad nacional, cuando los socios o los consorciados asocien por lo menos el 20% de los establecimientos prestadores de su especialidad o categoría, debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo...”*

7. Se aclara que el análisis de los documentos correspondientes a los numerales 15 a 28 del cuadro de evaluación jurídica corresponde a otras dependencias del Ministerio, razón por la cual únicamente se verificó su existencia.

Con el presente se está devolviendo la oferta analizada y la carpeta de antecedentes del proceso de contratación directa No. 36 de 2007.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO SERNA BARBOSA

Anexo: Lo anunciado
Cód. 3877
Martha P.